



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA AL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 003-2012-DASEF-INPREMA-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE MARZO DE 2012**

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

PRACTICADA AL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

INFORME ESPECIAL

Nº 003-2012-DASEF-INPREMA-A

POR EL PERÍODO

DEL 01 DE ENERO DE 2011

AL 31 DE MARZO DE 2012

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS
“DASEF”**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS
DASEF**

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

A. ANTECEDENTES	2-3
-----------------	-----

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-12
--------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

A. CONCLUSIONES	13
-----------------	----

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2012
Oficio N° Presidencia-2106-2012-TSC

Licenciado

Ernesto Emilio Carias Corrales

Director Presidente

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe No. 003-2012-DASEF-INPREMA-A de la Auditoría Especial, practicada a Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222, reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012 y de la Orden de Trabajo No. 003/2012-DASEF, de fecha 25 de abril de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Verificar el cumplimiento por parte de INPREMA del convenio suscrito con MERRIAM & MERRIAM en el año 2003.
2. Verificar los motivos de la ausencia de INPREMA en el proceso de liquidación de proyectos INPREMA- MERRIAM & MERRIAM,

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento de convenios, actas pactadas entre las partes (INPREMA- MERRIAM & MERRIAM).
2. Evidenciar las justificantes de la ausencia de representantes de INPREMA en el proceso de liquidación del INPREMA.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La investigación se realizó mediante la revisión de el convenio suscrito entre MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), actas especiales del proceso de liquidación de proyectos y demás documentación de respaldo, relacionada con el proceso de liquidación de proyectos que resultaron de la licitación pública Proyecto 16 Ciudades; cubriendo la investigación el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En virtud que la empresa MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), como resultado de la licitación pública “Proyecto 16 Ciudades”, firmaron nueve contratos de construcción de obras de urbanización y viviendas bajo la modalidad llave en mano los que se detallan a continuación:

No	Fecha	Nombre del Proyecto
1	30/07/1992	Río Alto 145, Tegucigalpa
2	31/12/1992	Choluteca 50, Choluteca
3	22/02/1993	Los Molinos 90, Comayagüela
4	22/02/1993	Las Vegas 84, Comayagüela
5	22/02/1993	Monte Verde 50, Tegucigalpa
6	22/02/1993	Gracias 50, Gracias
7	22/02/1993	Ocotepeque 50, Nueva Ocotepeque
8	15/04/1993	Tela Ensenada 10, Tela
9	15/04/1993	Tela 47, Tela

El Directorio del INPREMA en el año 1995 declaró de oficio la resolución de los contratos por considerar que MERRIAM & MERRIAM incumplió al no coincidir los desembolsos con el avance físico.

El 24 de abril de 1996 MERRIAM & MERRIAM interpuso una demanda en contra del INPREMA para que se declare la nulidad de las resoluciones administrativas, acumulación de acciones y que se continúe los contratos con nuevos valores y plazos. El Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en fecha 27 de octubre de 2000, dictó sentencia definitiva declarando procedente el acuerdo emitido por INPREMA, en el que de oficio declaró la resolución de los contratos de construcción. En los considerandos de la demanda se establece que ambos contratantes incumplieron las cláusulas del contrato en lo relativo a la entrega de la obra en el plazo señalado por una parte, y el pago de las estimaciones dentro del término establecido por la otra parte.

El 21 de agosto de 2002 MERRIAM & MERRIAM interpuso ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán una demanda ordinaria para que se declare la obligación del INPREMA de celebrar un contrato de fideicomiso y de indemnizar daños y perjuicios derivados de la negativa de INPREMA de suscribirlo que surge de la novación de obligaciones derivadas de varios contratos y en forma subsidiaria para el caso que no prosperen las acciones antes enunciadas, que se condene al INPREMA al pago de daños y lucro cesante, incluyendo las utilidades esperadas de los proyectos no continuados, gastos, costos financieros, montos aún no pagados, intereses sobre montos aún no pagados y pagos tardíos, daños y perjuicios causados por la resolución unilateral de contratos de construcción.

El 17 de diciembre de 2003 MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), suscribieron un Convenio con el objetivo de liquidar los nueve contratos de construcción con la participación del Tribunal Superior de Cuentas.

Para facilitar la liquidación MERRIAM & MERRIAM se obliga a desistir del juicio ordinario antes relacionado que tiene promovido ante el Juzgado.

El 17 de diciembre de 2003 MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), suscribieron un Convenio con el objetivo de liquidar los nueve contratos de construcción con la participación del Tribunal Superior de Cuentas.

El 10 de septiembre de 2004 se integro la comisión contando con en representación de la empresa MERRIAM & MERRIAM, representantes del Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), y la representación del Tribunal Superior de Cuentas.

De acuerdo a la constancia emitida el 04 de julio de 2011 se asigna un representante del Tribunal para que asista a dicho proceso, según reunión sostenida entre INPREMA y MERRIAM & MERRIAM durante el mes de diciembre 2011, se determino el calendario de trabajo aprobado entre las partes para liquidar el primer proyecto seleccionado denominado Las Vegas 84, en el período correspondiente a 20 días hábiles de trabajo en diferentes fechas asignadas.

La fecha de la ultima reunión para liquidar el primer proyecto estaba contemplada para el 20 de marzo del año 2012 según las actas especiales tomadas con esa fecha se pudo evidenciar que los representantes de INPREMA no se hicieron presentes.

A consecuencia de todo lo antes descrito y quedando el proceso en pausa el representante del Tribunal Superior de Cuentas remitió el memorando N° 095-2012-DASEF de fecha 30 de marzo de 2012 a la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas informando de dicha situación y que el proceso en ese momento se había suspendido.

Según constancia del Pleno de este Tribunal de fecha 12 de abril de 2012 instruye al sector correspondiente a que se emitan las responsabilidades administrativas correspondientes.

Como producto de nuestra revisión y del análisis de la documentación soporte relacionada con el proceso de liquidación de los proyectos MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), se determinó algunos hechos que mencionamos a continuación:

- Falta de actuaciones diligentes por parte de la comisión liquidadora nombrada por el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), en los proyectos INPREMA y MERRIAM & MERRIAM.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. FALTA DE ACTUACIONES DILIGENTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA NOMBRADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), PARA QUE SE PROCEDIERA A LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS INPREMA-MERRIAM & MERRIAM

Al revisar la documentación relacionada con el proceso de liquidación de los proyectos MERRIAM & MERRIAM y el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), se comprobó lo siguiente:

- En fecha 04 de noviembre de 2011, según consta en el **Acta Especial** suscrita entre el Representante Liquidador de INPREMA, Abogado Jairo Roberto Bados Mendoza y el Liquidador de la Empresa MERRIAM & MERRIAM, Licenciado Roger Efraín Varela Juárez, en esta acta la representación del INPREMA propone que se realice un cronograma de trabajo, a lo que la representación de MERRIAM & MERRIAM propuso la elaboración de un cronograma y que el procedimiento de liquidación se realizará en un tiempo tentativo. En la celebración de esta **Acta Especial** se contó con la participación del representante del Tribunal Superior de Cuentas, por parte de MERRIAM & MERRIAM el Licenciado Roger Efraín Varela, abogada Norma Godoy y el Arquitecto Henry Merriam Wedle y por parte de INPREMA Jairo Bados, Gerardo Antonio Moreno, Maria Teresa Lopez, Oscar Nahúm Rubí, Griselda Banegas e Indira Centeno Hulse.
- En el **Acta Especial** del 13 de diciembre de 2011 suscrita entre el Representante Liquidador de INPREMA Abogado Jairo Roberto Bados Mendoza y el Liquidador de la Empresa MERRIAM & MERRIAM, Licenciado Roger Efraín Varela Juárez, se llegó a los siguientes acuerdos:
 1. Iniciar el calendario de reuniones con la discusión del proyecto Vegas 84. Para realizar esta actividad se estableció un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad, contándose como día hábil el día convocado.
 2. Dentro del plazo de 20 días hábiles, no se incluyen días de fuerza mayor en las cuales no se pudo trabajar por circunstancias debidamente acreditadas. Se establece la obligatoriedad de notificar la ausencia y la justificación de la misma.
 3. Se establece en la próxima reunión los 20 días determinados en un calendario, misma que será ajustado cada vez, que ocurra la notificación mencionada en el inciso anterior.

En la celebración de esta Acta Especial, se conto con la asistencia por MERRIAM & MERRIAM del Licenciado Roger Efraín Varela Juárez e Ingeniero Carlos Herrera Gatorno y por INPREMA el Abogado Jairo Roberto Bados Mendoza, Licenciado Gerardo Antonio Moreno, Ingeniero Oscar Nahúm Rubí y la Ingeniera Griselda Banegas.

- En el oficio **SE-No.-195-11** del 19 de diciembre de 2011, el Licenciado Jairo Bados, representante liquidador por parte de INPREMA, remite calendario de trabajo para los primeros veinte días laborales para iniciar el proceso de liquidación, este oficio se remite al Licenciado Roger Varela, representante Liquidador de la Empresa MERRIAM & MERRIAM.
- En el **Acta Especial No. 1** del 27 de enero de 2012, se comprobó la asistencia y se deja constancia de la ausencia de los representantes del INPREMA, de acuerdo a la programación establecida por las partes en fecha 13 de diciembre de 2011, por lo que se solicitará justificación formal correspondiente que explique las razones de ausencia en las fechas programadas.
En la celebración de esta **Acta Especial No. 1** solamente se conto con la participación del representante del Tribunal Superior de Cuentas y por parte de MERRIAM & MERRIAM el señor Roger Varela Juarez.:
- En el **Acta Especial No. 2** del 02 de febrero de 2012, se comprobó la asistencia, se deja constancia de la cuarta ausencia de los representantes del INPREMA, de acuerdo a la programación establecida por las partes en fecha 13 de diciembre de 2011, quedando de acuerdo a volverse a reunirse en fecha 10 de febrero, según calendario, en vista que la reunión del 7 de febrero no podrá realizarse por causa justificada.

En la celebración de esta Acta Especial, se conto solamente con la asistencia del representante del Tribunal Superior de Cuentas y por parte de MERRIAM Y MERRIAM la presencia del señor Roger Efraín Varela.

Después de la ausencia registrada en el Acta Especial No. 1 del día 27 de enero y Acta Especial No. 2 del día jueves 2 de febrero, donde los representantes del INPREMA no se hacían presentes a las reuniones pactadas, el 10 de febrero según consta en acta numero 3 se hizo presente parte de los representantes del INPREMA, donde manifestaron que se encontraban en proceso de gestionar la documentación soporte referente a los proyectos a liquidar, que dicha documentación se encuentra en custodia del representante legal del INPREMA en los tiempos de interposición de demandas por lo que se continuara con el proceso y el calendario establecido para conocer la situación respecto a la documentación a liquidar.

- En el **Acta Especial No. 3** del 10 de febrero de 2012, Los representantes de la comisión liquidadora por parte de INPREMA que fueron notificados por el Coordinador de la Comisión para asistir a la reunión programada para este día, manifiestan que tiene en proceso de gestión la documentación soporte referente a la liquidación, que se encuentra oficialmente en custodia del Abogado Olvin Rodriguez, representante legal del INPREMA, en los tiempos de interposición de demandas, documentación a la cual no se ha tenido acceso, y ha imposibilitado el avance y cumplimiento del calendario de trabajo suscrito por ambas comisiones.

El miembro de la comisión MERRIAM & MERRIAM que ha presentado fotocopia de documentación de soporte del proyecto cumpliendo el requisito del proceso de liquidación y considerando que INPREMA no tiene la documentación original para verificar, manifiestan que en los diferentes departamentos de la institución pueden existir documentos para verificarse con los MERRIAM & MERRIAM, como Departamento de Ingeniería, Departamento de Contabilidad, y el Departamento Tesorería que tienen información relacionadas a los pagos efectuados a MERRIAM & MERRIAM. Manifiestan que por no contar con la presencia del liquidador de parte de INPREMA no es posible validar la justificación de falta de documentación para continuar con el proceso.

Expresa el representante del Tribunal Superior de Cuentas que se continuará con el calendario establecido para conocer la situación respecto a la documentación a liquidar.

En la celebración de esta Acta Especial, se conto con la asistencia por parte del representante del Tribunal Superior de Cuentas, por parte de MERRIAM & MERRIAM el señor Roger Efraín Varela y por INPREMA la señora Griselda Banegas y el señor Jose Rene Romero.

En fecha 14 de febrero del presente año se tuvo la reunión pactada por las partes con presencia de las comisiones liquidadoras respectivas, la empresa MERRIAM & MERRIAM presenta el reclamo estableciendo el valor que pretende dicha empresa, y propone que las fechas del mes de febrero 17, 21, 24 y 28, y el día 2 de marzo los utilice INPREMA para comparar y analizar el reclamo dándolos como días trabajados y que para el día 06 de marzo reunirse y determinar la aceptación o no de los reclamos presentados, el representante liquidador de INPREMA Jairo Bados manifiesta que esta de acuerdo con lo expresado.

- En el **Acta Especial No. 4** del 14 de febrero de 2012, El representante de MERRIAM & MERRIAM Lic. Roger Efraín Varela, manifiesta que: se debe de continuar con el calendario establecido para el proyecto Las Vegas 84, y que ese día (14/02/2012), están complementando el detalle de nuestro reclamo, estableciendo el valor que pretende nuestra empresa, excluyendo a este momento los costos financieros respectivos, y proponemos a la parte de INPREMA que las fechas del mes de febrero; 17, 21, 24 y 28, y el día 2 de marzo los utilicen para comparar y analizar nuestro reclamo, dándolos como días trabajados, y que para el día 6 de marzo, se vuelvan a reunir para continuar con el calendario y determinar, si es aceptado nuestro reclamo. También el representante liquidador de INPREMA Abogado Jairo Bados manifestó que esta de acuerdo con lo expresado por el representante de MERRIAM & MERRIAM, y se utilizara el tiempo de acuerdo a la propuesta de calendario, reuniéndose nuevamente el 6 de marzo a efecto de encontrar una respuesta a las propuestas presentadas por las partes. Asimismo, el representante observador del Tribunal Superior Cuentas, manifestó que las partes interesadas en el proceso de liquidación han acordado realizar dicho proceso por medio de la verificación de la propuesta efectuada por MERRIAM & MERRIAM, por lo que se realizará la confirmación de dichos valores de INPREMA, y en fecha 6 de marzo se conocerá ambas propuestas para realizar la liquidación correspondiente.

En la celebración de esta **Acta Especial No 4** se contó con la participación del representante del Tribunal Superior de Cuentas, por MERRIAM & MERRIAM el señor Roger Efraín Varela Juárez y por INPREMA la Ingeniera Griselda Banegas, Licenciado José René Romero, Licenciada Franklin Vasquez, Licenciado Rodolfo Geovanny Vásquez y el Abogado Jairo Bados Mendoza

El 06 de marzo del presente año se realizó la reunión pactada por las partes donde se llegó al acuerdo que la empresa MERRIAM & MERRIAM facilitará fotocopias de las obras adicionales que se encuentran pendientes de cobro, designando a personal de la empresa para la fotocopia de dichos documentos, los representantes de INPREMA acordaron con los representantes de MERRIAM & MERRIAM realizar un proceso de revisión, verificación, análisis y posteriormente validación legal de la información contenida en tomos a proporcionar por MERRIAM & MERRIAM, con el objetivo de finalizar el proceso de liquidación en base a la cláusula quinta inciso B del convenio suscrito entre ambas partes.

- En el **Acta Especial No. 05** del 06 de marzo de 2012, El representante de MERRIAM & MERRIAM Licenciado Roger Varela, manifiesta que se ha abordado el proyecto Vegas 84, llegando a los acuerdos que la empresa facilitará fotocopias de las obras adicionales que se encuentran pendiente de cobro, en el entendido que esta documentación corresponde a la sustentación del cobro por dichas obras, y será designada para dicha actividad, **Waldina Garay** como custodio la documentación. También se acordó tener una reunión antes del 20 de este mes para poder evacuar otra información, para la programación de esta reunión habrá comunicación en el transcurso de esta semana. Es de entendido que la parte liquidadora de INPREMA solo ha efectuado observación de este proyecto.

Los representantes de la comisión de INPREMA, acordaron con los miembros representantes de MERRIAM & MERRIAM realizar un proceso de revisión, verificación, análisis y posteriormente validación legal de la información contenida en Tomos a proporcionar, en calidad de préstamo, por parte de MERRIAM & MERRIAM para efecto de fotocopiar y devolver los mismos, para coadyuvar en el proceso de liquidación, en base a la cláusula quinta, inciso B del Convenio Suscrito entre ambas partes.

El representante del Tribunal Superior de Cuentas, manifiesta que en vista que toda propuesta brindada por las partes debe estar debidamente sustentada, la Comisión de INPREMA sugirió que fuera proporcionada fotocopias de ciertos ítems propuestos en la liquidación dada por MERRIAM & MERRIAM, por lo que se propuso reunirse en una fecha anterior a la propuesta para la liquidación del Proyecto Las Vegas 84, quedando a la espera de dicha cita por parte de ambas comisiones.

En la celebración de esta **Acta Especial No 5** se contó con la participación del representante del Tribunal Superior de Cuentas, por MERRIAM & MERRIAM el Ingeniero Carlos Herrera y el Licenciado Roger Efraín Varela Juárez y por parte de INPREMA la ingeniera Griselda Banegas, Licenciado José René Romero, Franklin Vasquez, Licenciado Rodolfo Geovanny Vásquez, abogado Jairo Bados Mendoza, Licenciado José Ramón Reconco (Como Observador) y el Licenciado Gerardo Moreno.

- En el **Acta Especial No.6** del 20 de marzo de 2012, Expresa el señor Representante de MERRIAM & MERRIAM Roger Varela que: siendo las 9:30 A.M. hora concertada para inicio, no se hizo presente la parte de INPREMA, a la reunión programada, para que en ella, INPREMA manifestará su aceptación de los valores presentados en la liquidación discutida en la última reunión anterior, llevada a cabo el día 6 de marzo del año en curso, este objetivo no fue alcanzado por no haber comparecido el INPREMA, por lo que el Liquidador representante de la empresa MERRIAM y MERRIAM, asume que todos los valores presentados fueron aceptados por el INPREMA y procederá a presentar el resto de los proyectos con sus correspondientes valores de liquidación, para que la comisión determine una nueva fecha de conclusión del proceso de liquidación y que enviará una nota al señor liquidador del INPREMA señor Jairo Bados, donde le comunicará lo anterior. Manifiestó el señor representante del Tribunal Superior de Cuentas, que es del parecer que hay que continuar con el proceso de liquidación de los proyectos que faltan. Asimismo el representante del Tribunal Superior de Cuentas, expresó que por su parte, rendirá el informe respectivo a sus superiores.

Según el calendario aprobado por las partes la ultima fecha de trabajo para finalizar el primer proyecto seria el 20 de marzo del presente año, sin embargo los representantes de INPREMA no se hicieron presentes.

A consecuencia de dicha situación se realizo un acta notarial donde se describe los hechos acontecidos y que el representante liquidador de la empresa MERRIAM & MERRIAM asume que los valores presentados por ellos fueron aceptados, situación que no fue confirmada por los representantes del INPREMA, asimismo la empresa MERRIAM & MERRIAM presentaría los reclamos de los demás proyectos a liquidar proporcionando la información de los mismos al INPREMA.

Se pudo evidenciar el incumplimiento por parte del INPREMA al calendario pactado entre las partes, asimismo dicho proceso a la fecha se encuentra en suspenso, por lo que se ha incumplido el convenio suscrito entre las partes desde el año 2003.

De igual forma a consecuencia de la falta de interés mostrada por parte de los miembros de la comisión de liquidación del INPREMA en asistir a las reuniones y comunicar oficialmente si esta de acuerdo con las cifras presentadas por parte de la empresa MERRIAM & MERRIAM, esta situación ha generado que se paralice el proceso obstaculizando el avance de trabajo que se había obtenido, asimismo representa un costo significativo para el Tribunal Superior de Cuentas por las horas de trabajo que su representante a destinado en asistir a las reuniones constantemente sin que se observe un avance, por la no comparecencia de los miembros liquidadores de el INPREMA lo que ocasiona atrasos en las labores propias de este ente contralor.

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo No 118, inciso 2).

Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), No 4496-1539-2010.

Resolución de la Comisión Interventora del INPREMA CI, 80/07-10-2011.

En el oficio SE-2624-2011 de fecha 10 de octubre de 2011, el licenciado Roberto Jerez, Secretario Ejecutivo, a.i. informa al Abogado Jairo Roberto Bados, Secretario General lo siguiente: "Para su atención y conocimiento le remitimos copia de la Resolución CI No. 80/07-10-2011 suscrita por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, mediante la cual Resuelve: Aprobar la solicitud del Secretario Ejecutivo, a.i., del INPREMA de sustitución del Coordinador de Equipo en la Comisión de liquidación de los Proyectos INPREMA-MERRIAM del Abogado Jairo Roberto Bados por el Abogado Gerardo Alfonso Medina Rapalo.

Según oficio No. SG-094-12, de fecha 08 de mayo de 2012, el Licenciado Jairo Bados Mendoza, Coordinador de Equipo Comisión de Liquidación de los Proyectos MERRIAM & MERRIAM- INPREMA, informa: "En la administración del Instituto bajo la tutela de la Comisión Interventora, se reanuda nuevamente el proceso de Liquidación y creemos que va por buen camino, si bien es cierto que elaboramos el calendario de trabajo de la comisión Liquidadora, donde se proporciona los días y lugar de reuniones, mismas que se llevaron con buen suceso pero que se interrumpieron con conocimiento de las partes ya que para los efectos de la Liquidación necesitamos, por parte de INPREMA, corroborar la información documental que le solicitamos a MERRIAM la que nos fue proporcionada no con la celeridad que nosotros queríamos.

El T.S.C., órgano del Estado, especializado en realizar investigaciones en los demás órganos del mismo, investiga, busca, escudriña en forma minuciosa y exhaustiva, en aras a lograr la mejor, concreta y valiosa información documental, hecho que realizamos y lo seguimos haciendo con el ánimo de lograr una adecuada y transparente Liquidación.

Hemos estado buscando información en el Juzgado de Letras y Corte de Apelaciones de lo Civil de Francisco Morazán, lugares donde se presentaron demandas y contra demandas, los que contenían información documental como medios probatorios, los que aun no hemos podido conseguir.

Visitamos también la FEHCOVIL, lugar donde logramos cierta información y de manera más exhaustiva en los archivos que tiene el Instituto en las bodegas ubicadas en el predio de la urbanización Rubén Antúnez en Tegucigalpa.

El Licenciado José Orlando Argueta, representante observador del T.S.C. nos proporciono en calidad de préstamo alguna información.

Creo que un calendario es sumamente una herramienta o programación dicta pausas a seguir las cuales puedan variar a lo largo del proceso las cuales en determinado momento es necesario reprogramar y planificar y si bien del calendario se dio como algo preliminar pues no se conocía con exactitud y magnitud del proceso documental.

Nuestro animo es de Liquidar los Proyectos Contratados, pero contando si no con el 100% de la información, si con un alto porcentaje de la misma para lograr una Liquidación transparente, no como se ha especulado por parte del gremio magisterial.

Según oficio No. ING-333-12, de fecha 08 de mayo de 2012, el Ingeniero Oscar Nahun Rubí, integrante de la Comisión de Liquidación de los Proyectos MERRIAM & MERRIAM- INPREMA, manifiesta: "Debido a las obligaciones del cargo que desempeño y a la complejidad del análisis que requiere la situación de liquidación, no me es posible involucrarme a tiempo completo es esta actividad por lo que he

delegado mi representación ante las reuniones en la Ingeniera Gricelda Banegas, quien me mantiene informado de todas las actuaciones. Así mismo; es necesario hacer saber que el equipo ha sido fortalecido con la participación de representantes de la Unidad de Auditoría Interna, Departamento legal e Inversiones del Instituto a fin de realizar el análisis integral de la información.

Este Departamento ha estado representado por medio de la Ing. Gricelda Banegas, en cada una de las reuniones convocadas por el Coordinador del equipo por parte de INPREMA y se ha estado trabajando en la recolección de la información necesaria, ya que como es de su conocimiento, los proyectos MERRIAM & MERRIAM fueron abandonados hace aproximadamente 17 años y la información al respecto no ha estado a la vista; pues como ustedes podrán comprobar después de las respectivas demandas toda la documentación relacionada en su momento fue enviada a los juzgados; sin embargo, se ha hecho el esfuerzo para recolectada internamente y aun recibiendo la colaboración del observador de la Comisión por parte del Tribunal Superior de Cuentas con alguna documentación que existe en sus archivos.

Sabemos que el calendario acordado, al cual usted hace referencia esta desfasado y obedece a una apreciación preliminar de la magnitud del problema a tratar, por lo que será necesario reprogramarlo. Cabe mencionar que el referido proyecto es el primero de los diez a liquidar por lo que es preciso dedicar el tiempo que requiera el análisis así mismo mantener una actitud positiva para poder llevar la liquidación a feliz termino.

Según oficio No. DC-151-12, de fecha 09 de mayo de 2012, el Licenciado Gerardo Moreno, integrante de la Comisión de Liquidación de los Proyectos MERRIAM & MERRIAM- INPREMA, manifiesta: "Una de las razones de mi inasistencia es debido a que como parte de mis funciones como Jefe del departamento de Contabilidad está la de asistir a las reuniones como miembro del Comité de Créditos del Instituto, hemos estado revisando el nuevo reglamento de Préstamos, para lo cual se han tenido periódicas y muchas veces las mismas han coincidido con las de la liquidación también se han estado atendiendo las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas dirigidas a este departamento después de realizar la Auditoría a esta Institución.

Según oficio No. SG-103-12, de fecha 17 de mayo de 2012, el Licenciado Jairo Bados Mendoza, Coordinador de Equipo Comisión de Liquidación de los Proyectos MERRIAM & MERRIAM- INPREMA, informa: "Sabré decirle que las reuniones de trabajo que calendarizamos y que algunas no realizamos se debió a que no contamos con la documentación soporte para lograr la liquidación que ordena la Sentencia en forma transparente. En la ultima reunión MERRIAM & MERRIAM y T. S. C., planteamos el problema de la información que necesitamos, misma que en forma parcial nos proporcionó el Tribunal Superior de Cuentas y que a la fecha nos falta lo relacionado con el soporte del reclamo por suspensiones.

Si bien es cierto ha existido una programación de reuniones ya desfasada a la fecha, no constituye un documento rígido si no un instrumento de dirección y control de reuniones el cual esta sujeto a modificaciones por las condiciones que refleja el proceso.

En el oficio DC-165-12 del 17 de mayo de 2012, el Licenciado Gerardo Moreno, Jefe de Contabilidad, manifiesta: "Relacionado con mi asistencia a las reuniones para la

liquidación de los proyectos INPREMA-MERRIAM & MERRIAM, le manifiesto lo siguiente:

1. La de tener otras funciones de igual importancia a las que tampoco puedo dejar de asistir como lo mencione en el oficio DC 151-12 del 9 de mayo.
2. Toda información solicitada por el Abogado Jairo Bados, coordinador de la liquidación del proyecto "Las Vegas 84" por parte del INPREMA, aunque son registros de los años 93 y 94, lo que dificultó su obtención tal como pagos y estimaciones de dicho proyecto y toda documentación adjunta a ellos, se le ha sido proporcionada en forma completa y oportuna, ya que es parte de mis principales funciones delegadas.

Por lo anterior expuesto, le manifiesto que todavía formo parte de la Comisión por parte del INPREMA, esperando mas instrucciones hasta que determines lo contrario, las autoridades superiores.

Al consultarle al coordinador de la comisión liquidadora de INPREMA a que se refería que se estaba llevando con buen suceso y que con conocimiento de las partes se había suspendido la última reunión donde se liquidaría o se realizaría el planteamiento correspondiente para finalizar con el primer proyecto nos manifiesta según oficio No. SG-112-12, de fecha 21 de mayo de 2012, el Licenciado Jairo Bados Mendoza, Coordinador de Equipo Comisión de Liquidación de los Proyectos MERRIAM & MERRIAM- INPREMA, informa: "Manifestándole que no gire ninguna nota u oficio al Sr. Roger Varela, Liquidador representante de MERRIAM & MERRIAM para justificar la no presencia de nuestra comisión en las reuniones calendarizadas. En relación a lo de "buen suceso" me refiero estrictamente a que en las reuniones que hemos desarrollado se hicieron todos, los planteamientos en atención a las gestiones de lograr la información documental que en forma parcial nos ha proporcionado la empresa MERRIAM, a efecto de comparar la misma con la que hemos obtenido en nuestros archivos y así poder empezar a liquidar en forma bilateral y transparente, con la presidencia del T.S.C., la obligación contraída en atención a la sentencia ya conocida.

Será beneficioso leer y analizar detenidamente las Actas 4 y 5 de fecha 14 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, para conocer si se llevaron con "buen suceso".

Cabe hacer notar que la última información documental proporcionada por MERRIAM & MERRIAM la recibimos el 12 de abril del corriente año y en forma parcial, misma que debió haber sido entregada previo al 20 de marzo de 2012.

En fechas 10 y 12 de enero 2012, se realizan sesiones de trabajo de carácter técnico solamente en lo referido a la parte de ingeniería.

Al solicitarle al Director Presidente del INPREMA, Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales, las fotocopias de los informes presentados por los representantes oficiales de la comisión liquidadora de los proyectos MERRIAM & MERRIAM-INPREMA, en el periodo 07 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012, el Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales, nos manifiesta según Oficio DE-No.147-2012, de fecha 30 de mayo de 2012 lo siguiente: " Con el animo de manifestarle que mi nombramiento en carácter de Director Especialista es reciente y que en este corto período de tiempo no se ha tratado este tema por lo tanto no hemos girado ninguna comunicación en relación a la

Comisión Liquidadora de los Proyectos Habitacionales Adjudicados a la Empresa MERRIAM & MERRIAN, Arquitectos, Ingenieros y Planificadores, S. de R.L., pero obra en los archivos administrativos de esta dependencia el documento que contiene la Resolución CI No. 80/007-10-2011, del cual le adjunto fotocopia.

Como resultado de la ausencia de los miembros de la comisión liquidadora de INPREMA en las fechas contempladas para realizar la liquidación de los proyectos MERRIAM & MERRIAN-INPREMA, esta situación ocasionó que se paralizara el proceso de liquidación y a la fecha del presente informe se encuentre el proceso en suspenso y por ende el representante del Tribunal Superior de Cuentas tendrá que seguir asistiendo a dichas reuniones lo que provoca atrasos en las labores propias de este ente controlador.

Recomendación No. 1
Al Director Presidente del INPREMA

- a) Girar instrucciones y verificar el cumplimiento del convenio por parte de la Comisión asignada al proceso de liquidación de los proyectos MERRIAM & MERRIAN- INPREMA, a fin de que asistan a las reuniones en las fechas programadas.
- b) Al momento de celebrar convenios que afecten los recursos de la institución, velar porque los representantes de la institución realicen oportunamente la revisión, verificación, análisis, en el tiempo señalado.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las actividades delegadas a esta comisión, exigiendo presentar informes descriptivos de las actividades que se realizan para culminar con el trabajo a ellos encomendadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2012.

Lic Maria Suyapa Tercero
Jefe de Equipo Comisión INPREMA
Sector Económico y Finanzas

Lic. José Orlando Argueta Bourdett.
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas